

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

Asunto

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
CONTRATACION DEL PROYECTO DE
OBRAS DE REPARACIÓN Y REFORMA
DE LOS ALUMBRADOS PÚBLICOS
EXISTENTES EN DIVERSAS
LOCALIDADES DE LA PARROQUIA DE

Interesado

AYUNTAMIENTO DE SIERO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTOS/N, LA POLA
SIERO
33510-SIERO
ASTURIAS

INDICE:

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades a satisfacer.
3. Justificación de la no división en lotes
4. Supervisión del proyecto.
5. Procedimiento de adjudicación del contrato.
6. Criterios de adjudicación.
7. Plazo de ejecución.
8. Periodo de Garantía.
9. Presupuesto Base de licitación.
10. Valor Estimado del Contrato.
11. Precio y abono del contrato.
12. Revisión de precios.
13. Clasificación del contratista.
14. Acreditación de solvencia técnica.
15. Modificaciones del contrato.
16. Subcontratación.
17. Obligaciones especiales de ejecución del contrato.
18. Deber de confidencialidad.
19. Obligaciones del contratista en materia de protección de datos.
20. Otras obligaciones del contratista.
21. Penalidades.
22. Vicios Ocultos.

Anexo I: Modelo de presentación de criterios de adjudicación.

Anexo II: Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led de alumbrado exterior emitidos por el IDAE, según la revisión 13 de Noviembre de 2022.

Anexo III: Otras condiciones a acreditar

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la licitación del proyecto de obras de **PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y REFORMA DE LOS ALUMBRADOS PÚBLICOS EXISTENTES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO DE ARENAS.**

A la vista de lo anterior se considera los siguientes códigos CPV:

- 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).
- 45316100-6 (Instalación de equipo de alumbrado exterior).

2.- NECESIDADES A SATISFACER

Se trata de acometer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las **obras de reparación y reforma de los Alumbrados Públicos en la Parroquia de Santiago de Arenas que comprenden las carreteras de acceso y caminos de las siguientes localidades: La Cruz- La Teyera - La Llovera - La Magdalena - Candín- Mosquitera - La Cueva - Cabriles - La Comba - El Planu.**

Con las actuaciones propuestas se pretende, por un lado, el mejorar la eficiencia y ahorro energético de las instalaciones de alumbrado exterior, existentes y por otro, el mejorar las condiciones técnicas y de seguridad de las mismas, dada la antigüedad y estado de deterioro que presentan.

Los trabajos a ejecutar consisten fundamentalmente en las siguientes actuaciones, en función de las necesidades de cada zona y definidas con detalle en el Proyecto de obras:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

- Desmontaje completo de los puntos de luz existentes y renovación con tecnología LED.
- Desmontaje y anulación del Centros de Mando que procedan.
- Renovaciones completas de las instalaciones de enlace existentes y de Centros de Mando que procedan.
- Sustitución de postes en mal estado, por nuevos postes. Reparaciones y aplomados de algunos existentes
- Sustitución de tendidos aéreos que procedan.

Según se establece en el artículo 20, relativo al mantenimiento de las instalaciones, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por un instalador autorizado.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se considera conveniente la no división en lotes de este proyecto pues se trata de la actuación para mejorar la instalación de alumbrado público en ámbito bastante reducido en cuanto al espacio comprendido y la envergadura de las obras, por lo que no resultaría procedente separar las obras ni por áreas territoriales. El dividir la instalación completa en menores superficies resulta totalmente inviable al igual que lo sería repartir las partidas

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	<i>Procedimiento</i>	
	<i>Código de verificación de documentos</i>  3E4D591J2S324C5U1249	
	 SMA18I03K	

necesarias en varios proyectos que no podrían operar de manera independiente.

Es por ello que se propone licitar las obras en un solo lote, sin realizar divisiones del proyecto.

4.-SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Según se establece en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Seguidamente, en el artículo 235 de la misma, relativo a la supervisión de proyectos, se indica que el informe de supervisión será preceptivo en aquellos proyectos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido. Teniendo carácter facultativo para los proyectos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior al señalado, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Habida cuenta que en el presente proyecto no nos encontramos en ninguno de los anteriores supuestos, se considera que no resultaría necesario someter dicho proyecto a informe de supervisión.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según se establece en las artículos 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

OBRAS y, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 131, 156 y 159 de la mencionada LCSP, por razón de la cuantía y con objeto de garantizar el acceso y concurrencia de todos los licitadores, se propone una tramitación **ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado**, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 de euros y los criterios de adjudicación que se establecerán en el presente pliego no están basados en juicios de valor.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A efectos de la justificación de la elección de criterios de adjudicación a los que se refiere el artículo 116.4.c de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que como criterio fundamental, en aras a realizar una mejor gestión de los recursos públicos, el del precio de ejecución de las obras objeto del presente contrato, con un 80% del total. Valorando con mayor puntuación la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal como se refiere el artículo 146.2.b, de forma proporcional mediante la fórmula matemática que se indica.

Se pone de manifiesto el compromiso municipal con la exigencia de una mayor calidad y eficiencia en las obras de la instalación, por lo que también se valoran otros criterios que redunden en la indicada calidad como es la mayor garantía de las obras ejecutadas, lo que permitirá mantener el compromiso más allá de la garantía a la que se refiere el artículo 107 de la LCSP, de subsanación de eventuales deficiencias que puedan aparecer en las obras, con un máximo de 20 puntos. Valorándose también mediante una fórmula matemática de proporcionalidad la

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

ampliación de los años de garantía adicionales al mínimo previsto en el Pliego.

6.1;- OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA. (máximo 80 puntos)

Se valorará la mejor oferta económica de modo que la oferta con mayor baja respecto al precio de licitación se le otorgará una puntuación de 80 puntos y el resto se repartirán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \text{oferta más baja (en €)} / \text{oferta a valorar (en €)}$$

6.2;- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. (máximo 20 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía adicional al previsto de 2 años a razón de 2 puntos por semestre adicional, con un máximo 20 puntos.

Valorando con cero puntos aquellas ofertas en las que no se presente ningún incremento adicional de la garantía y con veinte puntos las ofertas que propongan una ampliación adicional a la establecida en el presente Pliego (2 años) de 10 semestres. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{semestres completos ofertados}) \times 2, \text{ con un máximo de } 20.$$

No admitiéndose ofertas de ampliación de plazo en fracciones de semestres (6 meses).

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

En ningún caso las ofertas podrán contener prescripciones que penalicen o puedan resultar gravosas o restrictivas para el Ayuntamiento de Siero, siendo motivo de exclusión de la oferta la existencia de dichas cláusulas.

En el precio ofertado vendrán incluido cuantos gastos, impuestos, beneficios, etc., afecten a los mismos, excluido el IVA correspondiente que se expresará en apartado independiente. Así vendrán incluidos los gastos de gestión, transportes, materiales y medios auxiliares, etc. que correrán de cuenta del adjudicatario. Es decir, en dicho precio se incluirá la totalidad de los conceptos sin que pueda alegarse por ningún motivo la necesidad de aumento sobre ellos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de contratos del sector Público, se considerará como único parámetro objetivo el del precio para determinar que una oferta resulta anormalmente baja, en las siguientes condiciones:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la presentación de la oferta se seguirá el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I en este Pliego.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) MESES** comenzando a computar a partir del día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

8.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo de cada uno de los materiales a suministrar será de **DOS (2) AÑOS al que se añadirá el que, en su caso, el adjudicatario presente en su oferta.**

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tal como se establece en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

comprometer el órgano de contratación (IVA incluido) para el periodo contratado (2 meses). Por tanto el presupuesto base de licitación ascendería a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS. (367.538,71 Euros)**. Siendo el precio sin IVA de 303.751,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al desglose de costes que configuran los precios de las distintas unidades de obra que figuran en el proyecto, siendo el presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario.

Así mismo los costes de cada uno de los materiales y la maquinaria llevan incluidos otros costes de herramientas y elementos auxiliares, así como los costes indirectos. En el proyecto están incluidos los planos que permite determinar las mediciones de las distintas unidades.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....	257.611,58€
13,00% Gastos generales.....	33.489,51€
6,00% Beneficio industrial.....	15.456,69€
PRESUPUESTO TOTAL (EXCLUIDO el IVA).....	306,557.78€
21,00 % IVA	64,377.13€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	370,934.91€

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

El importe del contrato será el ofertado por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este valor viene dado, según se establece en el artículo 101 de la Ley de contratos del Sector Público, por el importe total sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución e incorporará, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores que se prevean.

Habida cuenta que tal como se expone en el artículo décimo quinto no se prevén modificaciones, el valor estimado del contrato sería el presupuesto total (IVA excluido), que es el especificado en el proyecto técnico objeto de las obras. Este valor es el resultado de los distintos capítulos que figuran en el presupuesto del proyecto que define tanto el objeto como las obras a ejecutar.

Este precio se obtiene como resultado del producto de las mediciones por los precios de las distintas unidades que figuran en el presupuesto incrementados en los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%).

De ese modo se establece como **valor estimado del contrato** la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de EURO (306,557.78€)**.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

11.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras ejecutadas y las formalmente recibidos por la Administración.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario de la obra, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada, acreditada mediante certificaciones de obra emitidas y aprobadas de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

A los efectos del pago del precio del contrato, que se realizará de acuerdo con los términos fijados en el art. 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo y la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. Dichos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para las obras o parte de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el adjudicatario está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos y está obligado, en su caso, a la confección y levantamiento de los planos

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	<i>Procedimiento</i>	
	<i>Código de verificación de documentos</i>  3E4D591J2S324C5U1249	
	 SMA18I03K	

que las definan, cuya conformidad suscribirá el Director Facultativo. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al adjudicatario, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Dirección Facultativa.

Todos los trabajos, mano de obra, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideraran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obras del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obras o en partidas alzadas.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo ventura del contratista y por tanto la revisión de precios del contrato no procede al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, como revisables conforme lo establecido en el punto dos del artículo 103, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

13.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Por lo que para el presente Proyecto no sería exigible establecer la clasificación.

No obstante para garantizar la buena ejecución de las obras se establecerá la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica (art. 77.1) y se indica dicha clasificación:

Para estos contratos de obras, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados de solvencia exigidos.

En este caso sería: Grupo **I**. Subgrupo **1**. Categoría **2**

14.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, así como estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, y no estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público. Acreditando dicha solvencia técnica mediante alguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo 88 de la mencionada LCSP.

A tales efectos la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante lo siguiente:

1;- Relación de, al menos, CINCO obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, cada una de ellas de importe igual o superior al precio de licitación del presente contrato que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, con importes iguales o superiores al presente proyecto, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 88 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como es el caso, y cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará del siguiente modo (ambos puntos):

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Para ello deberá contar al menos con un gerente, un técnico responsable de las obras, ya se Director Técnico que actúe como Jefe de Obra o similar, pudiendo recaer en la misma persona, un responsable administrativo y al menos contar con una plantilla media anual de tres personas de ejecución directa de las obras (encargado del obras, oficiales de diversos oficios, peones, etc.).

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se dispondrá para la ejecución de las obras, como mínimo de la siguiente maquinaria: camión de 3.500 kg. P.M.A., provisto de plataforma elevadora de personal de 16 m.

No obstante será condición obligatoria que el adjudicatario se encuentre acreditado como empresa INSTALADORA DE INSTALACIONES de BAJA TENSIÓN, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por instaladores autorizados en baja tensión autorizados para el ejercicio de la actividad según lo establecido en la ITC-BT-03.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Según se establece en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos podrán modificarse cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante las propuestas de actuación contenidas en el proyecto resultan suficientemente concretas y estudiadas para esperar que no sean precisas modificaciones, por lo que en el presente contrato no se prevén modificaciones en las condiciones del artículo 204 del LCSP, en los términos que se indican:

No obstante lo anterior y según lo establecido en el artículo 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones los excesos de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

16.- SUBCONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El Ayuntamiento de Siero, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir del contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite la Dirección Facultativa, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

17.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al menos una de las condiciones especiales de ejecución. Tales condiciones podrá referirse a consideraciones relacionadas con la Innovación, de tipo ambiental o de tipo social.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, la empresa contratista se compromete a respetar los derechos de los trabajadores que dimanen de los convenios

AYUNTAMIENTO DE SIERO



<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
<i>Procedimiento</i>		
<i>Código de verificación de documentos</i>  3E4D591J2S324C5U1249		
 SMA18I03K		<i>Referencia interna</i> U581

colectivos sectoriales que resulten aplicables en este contrato, en particular el Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias 2021-2023, publicado mediante Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias en el Registro de convenios ; acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación y publicado en el BOPA de 16 de Marzo de 2022 y del Convenio Colectivo del sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias inscrito mediante Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo. O, en su caso, el que sustituya a éste si se firmase durante la tramitación de la licitación.

En especial se contemplarán las obligaciones salariales básicas que se deriven del mismo (art. 122.2 de LCSP). A tales efectos, se entenderá producido el incumplimiento cuando, durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativo por infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Como condición relativa a la Innovación y así mismo del tipo ambiental, al contribuir a reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera, reducir

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

el consumo de energía final, todas las luminarias y equipos a instalar deberán obligatoriamente cumplir todos los Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de alumbrado exterior emitidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, en su redacción dada según la última revisión en vigor, a la fecha de la redacción de la presenta Memoria, la de 11 de Octubre de 2020 que se adjuntan en el Proyecto (Anejo 9), así como todas las normas, certificados, ensayos, características y requisitos técnicos y lumínicos especificados en toda la documentación que forma el Proyecto técnico objeto de licitación.

Para la acreditación del cumplimiento de tales especificaciones técnicas y de los parámetros del mencionado Proyecto técnico objeto de licitación, el propuesto adjudicatario, previamente a la firma del contrato, aportará la muestra de las luminarias y el material y de todos los certificados, pruebas y ensayos exigibles conforme se especifica en el Anexo 9 del Proyecto, relativo a Prescripciones que deben cumplir las luminarias. Todos los gastos que deriven de la emisión y/o acreditación de tales, certificados, pruebas y ensayos serán a costa del propuesto adjudicatario, incluso los que el Responsable del Contrato pudiera exigir si, a su juicio, existen dudas sobre el cumplimiento de alguno/s de los parámetros recogidos en las especificaciones de IDAE o del Proyecto Técnico objeto de la licitación. Así como del transporte, medios auxiliares, gastos varios, etc., generados por la presentación de eventuales muestra o equipos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	
	Procedimiento	
	Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249	
	SMA18I03K	

18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS, (salvo que se establezca otro plazo mayor, debiendo ser definido y limitado en el tiempo).

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS

El presente contrato no implica comunicación, tratamiento, ni cesión de datos de carácter personal; sin perjuicio de lo relativo a los datos de contacto y de los datos de empresarios individuales y, en este caso, del técnico redactor del proyecto y que figuran en el mismo y que son necesarios para la ejecución del contrato que se tramita en ejecución de las competencias legalmente atribuidas a la Administración. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos tal y como establecen los artículos 122.2 y 39.2.h) de la LCSP. Así mismo, conforme al apartado 35.1.d) de la LCSP modificado por el mencionado Real Decreto, se hace mención expresa al sometimiento del presente contrato a la legislación

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

aplicable, constituida actualmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente contrato no implica comunicación, tratamiento, ni cesión de datos de carácter personal; sin perjuicio de lo relativo a los datos de contacto.

20.- OBLIGACIONES DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de las que figuran en anteriores epígrafes, son obligaciones del contratista las siguientes:

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Siero.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. A tales efectos el adjudicatario adscribirá a las obras el siguiente personal, que tendrá carácter de mínimos:

1;- Un/a Ingeniero/a Técnico o superior, con experiencia mínima como Jefe de Obra de proyectos de instalación de alumbrado público según el REBT de, al menos, CINCO años.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

2;- Un/a Encargado/a de Obra con experiencia mínima en el desempeño de dicha competencia en proyectos de instalación de alumbrado público según el REBT de, al menos, CINCO años.

Acompañando la documentación relativa a la titulación y experiencia, mediante la copia del título universitario, Curriculum Vitae e informe de la vida laboral.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Tesorería General de la Seguridad Social ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que se puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

La Dirección Facultativa de las obras, podrá exigir la sustitución del Jefe de Obra, o de cualquier trabajador adscrito a la misma cuando las circunstancias de la marcha de las obras así lo aconsejen, debiendo la firma adjudicataria proceder a la sustitución exigida en un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación hecha por la Dirección Facultativa.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de cualquier Tasa que se derive de la mencionada actividad.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

21.- PENALIDADES

En la ejecución de este contrato y con independencia de las penalidades que procedan, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, habida cuenta de la necesidad de efectuar los más urgentemente posible las actuaciones que contenidas en el proyecto a fin de dar cumplimiento a las condiciones de seguridad y servicio público de la instalación, se establecen otras penalidades a aplicar por acuerdo del órgano de contratación, adoptado, previa audiencia al contratista:

1;- Penalidades por DEMORA; El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que en su caso se hayan señalado para su ejecución sucesiva. El cumplimiento de los plazos por parte del contratista, tanto en lo que respecta a los plazos totales como a los parciales que hayan podido definirse, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP. No obstante, para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de aquellos, una penalidad diaria en la proporción de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2;- Penalidades por cumplimiento DEFECTUOSO; conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE		
Procedimiento		
Código de verificación de documentos  3E4D591J2S324C5U1249		
SMA18I03K		Referencia interna U581

cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 10% y 20% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

22.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la fecha de recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante lo anterior, cuando la dirección facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados y colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y antes de la recepción definitiva de las obras, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la contrata.

Si la dirección facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario correrán a cargo de la propiedad.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

GESTION DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento

Código de verificación de documentos



3E4D591J2S324C5U1249

SMA18I03K



Referencia interna

U581

Anexo I: Modelo de proposición de los criterios de valoración

PROPOSICIÓN		
PRECIO (La cantidad se expresará en cifra y letra, escrita en forma clara). En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.		
Precio ofertado (IVA excluido)	en cifra	
Importe del IVA	en cifra	
Precio ofertado (IVA INCLUIDO)	en cifra	

El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas.

GARANTÍA			
Que oferto un PLAZO DE GARANTÍA , adicional al mínimo previsto en los presente pliegos de:	en cifra		SEMESTRES